



LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS MINERALES EN CONFLICTO. CASOS DE EEUU Y EUROPA

En los últimos años, desde diferentes lugares del mundo se está regulando tanto a nivel nacional como internacional el tema de los minerales en conflicto. De hecho, tras años de arduas negociaciones, el 16 de Marzo de 2017 el Parlamento Europeo aprobó por votación la ley de suministro responsable de las 3t+G, la cual tiene como objetivo asegurar que los ingresos derivados de la importación de minerales en la UE no financien violaciones de derechos humanos y conflictos armados en todo el mundo.

Aún a sabiendas de que la mera existencia de una legislación, no hace que el problema se arregle de la noche a la mañana, sí ofrece a las empresas pasos a seguir para romper los vínculos entre los conflictos y nuestros modos de vida o aparatos electrónicos. Además, tener una legislación da herramientas a la sociedad civil para poder exigir su cumplimiento, ya sea a las empresas y al mercado que son las responsables de cumplirlas, o a los Estados en los que estas leyes son aplicables, ya que el última estancia son los garantes de su cumplimiento.

Sin embargo, la ley presenta las siguientes lagunas que debilitan el alcance de su efectividad, lo cual denota que no es más que el principio de la lucha contra las injusticias que rodean los minerales en conflicto.

LAGUNAS:

- 1- Será obligatorio para los importadores de mineral en bruto o procesado, pero no para las empresas que importen productos acabados (por ejemplo tablets, móviles, baterías o joyas)
- 2- Se han fijado unos umbrales de importación innecesariamente altos, para eximir a las empresas que se queden por debajo de esos umbrales.
- 3- Las empresas cubiertas podrán externalizar la responsabilidad de comprobar sus cadenas de suministro a terceros mediante el uso de esquemas industriales.
- 4- Se confeccionará una lista de refinerías y funciones responsables basándose en una evaluación limitada.

En el ámbito que nos compete de los minerales en conflicto, Estados Unidos ha sido pionera creando una legislación. En el año 2010 se aprobó una ley de reforma del mercado financiero y de protección a las personas consumidoras, conocida como la Dodd Frank. En la sección 1502 define los minerales en conflicto y obliga a todas las empresas que cotizan en la bolsa de Nueva York a informar de donde proceden los 3Ts y Oro. En el caso de que vengan de la zona de los Grandes Lagos, deben garantizar que con su compra no se haya financiado a ningún grupo armado, describiendo qué medidas han tomado para ejercer la diligencia debida sobre el origen y la cadena de custodia de dichos minerales.

Sin embargo, esta regulación ha traído efectos secundarios indeseados: entre 2010 y 2012, la incidencia de crímenes y violencia incrementó notablemente en aquellas zonas listadas por la ley, ya que el cesar las actividades en las minas, los grupos armados se aprovecharon de la reducción en los ingresos y medios de subsistencia de las personas trabajadoras para así someterlas a otras prácticas lideradas por los mismos.

La regulación europea se basa en la Guía de la OCDE de la Diligencia Debida basada en riesgos. Al realizar una comparativa entre la Dodd Frank y el presentado en marzo en Europa vemos que se aplica a los mismos minerales. Tanto en una como en otra, afecta a los 3T+G.

Encontramos, por otra parte, varias diferencias. En la propuesta europea se deja a las empresas la decisión de aplicarla o no, es decir, la aplicación será voluntaria. En el caso de la estadounidense es obligatoria. Este punto es el que mayor preocupación causa en las organizaciones de la sociedad civil, ya que si es voluntario, las empresas podrían hacer oídos sordos de este procedimiento y no se conseguiría acabar con la financiación de grupos armados en zonas de conflicto o de alto riesgo de él.

La segunda diferencia es que la propuesta europea tiene un enfoque geográfico mundial, no se limita solo a la zona de los grandes lagos como lo hace la Dodd Frank. Este aspecto es muy valorado por las organizaciones de la sociedad civil, ya que aunque el caso del Congo y de los Grandes Lagos es paradigmático, por desgracia no es el único lugar donde la extracción y venta de minerales u otros recursos naturales está financiado o alimentando conflictos. Además con este enfoque se quiere evitar que las empresas dejen de comprar mineral del Congo, efecto que se teme pueda tener la Dodd Frank.

La tercera diferencia es que el borrador propone que las empresas que deban realizar la Diligencia Debida, sean las importadoras de mineral (procesado o no) y no a todas las empresas que coticen en la bolsa como en el caso de la Dodd Frank.

Por último, el borrador está basado en la Guía de la Diligencia Debida de la OCDE, y se centra en el proceso seguido para evitar que haya minerales en conflicto en su cadena de aprovisionamiento. Por el contrario, la Dodd Frank, se encamina a realizar una clasificación según el resultado, lo cual es peligroso, ya que las empresas pueden dejar de comprar minerales de esa zona para evitar tener que dar cuenta de donde provienen.

PROPUESTA EDUCATIVA

EL DEBATE DE COLTÁN

Objetivos: Conocer y manejar la información relacionada con la tecnología libre de conflicto, transformándola en argumentos y tomar conciencia de las distintas opciones de participación pública que tenemos, dependiendo de nuestros privilegios.

Materiales: Cuadrado de papel con el símbolo de la tabla periódica del coltán.

Desarrollo: El ayuntamiento de vuestro pueblo, Coltán, ha decidido que ya es hora de cambiar el equipo tecnológico del que dispone en sus oficinas. Vosotros y vosotras, como ciudadanos y ciudadanas de Coltán, sois los responsables de evitar que la nueva tecnología que se compre esté fabricada con minerales en conflicto.

Para ello, Se divide la clase en dos grupos: los y las concejales del ayuntamiento y la ciudadanía.

Dentro del grupo de ciudadanía se repartirán diferentes roles, que limitarán el tiempo del que cada persona dispone para hablar. Podemos usar los siguientes ejemplos:

Hombres: 2 minutos.

Mujeres: 1 minuto.

Jóvenes: 30 segundos.

Personas de tercera edad: 30 segundos.

Niños/as: 10 segundos.


Personas extranjeras: 10 segundos.

Cada grupo tendrá 10 minutos para pensar en los argumentos que van a usar para convencer al otro grupo de su punto de vista. Se dará comienzo al debate, que durará aproximadamente 15 minutos, donde tendrá el turno de la palabra quien posea el elemento. Al finalizar el debate, los y las concejales deberán decidir si los argumentos de los y las ciudadanos/as han sido suficientes para convencerles, y dar un veredicto con respecto a la compra que se va a realizar.

Una vez realizada la reflexión se les invitará a explorar la causa en visibles, y a firmarla y difundirla

<https://www.visible.org/es/causas/democracia-y-participacion/compra-publica-etica-pidele-tu-ayuntamiento-que-consuma-tecnologia>

RECURSOS PARA AMPLIAR INFORMACIÓN

-  **El poder de tu firma:** <https://www.youtube.com/watch?v=Um1PBwQFAcQ>
-  **Propuesta de la UE:** http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/march/tradoc_152227.pdf
-  **Guía ODCE:** <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32017R0821>
-  **Dodd Frank:** <https://www.cftc.gov/LawRegulation/DoddFrankAct/index.htm>
-  **Sección sobre legislación Fairphone:** www.fairphone.com
-  **Reglamento Europeo de minerales en conflicto:** <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32017R0821>
-  **Artículo Trump y los minerales de sangre:** https://elpais.com/elpais/2017/03/10/planeta_futuro/1489161724_873110.html
-  **Petición de visibles:**
<https://www.visible.org/es/causas/democracia-y-participacion/compra-publica-etica-pidele-tu-ayuntamiento-que-consuma-tecnologia>
-  **Ficha 3: Hacia la compra pública ética**

Un proyecto de:



ALBOAN
ONG - Jesuita - Fundazioa

www.alboan.org

Por una:



www.tecnologia libredeconflicto.org

Colaboran:

